

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A CELEBRAR

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación del servicio de mantenimiento de dos Sistemas de Alimentación Ininterrumpida instalados en el Centro de Computación Científica de la Universidad Autónoma de Madrid.

## 2. LOTES DEL CONTRATO

El contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, ya que se trata de un servicio de mantenimiento y debe ser integral para todos los equipos mantenidos.

## 3. CÓDIGOS CPV

- 31200000-8 Aparatos de distribución y control de electricidad

## 4. NECESIDADES A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

La ejecución del contrato será por trece meses desde la formalización del mismo. Se llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de dos Sistemas de Alimentación Ininterrumpida situados en el Centro de Computación Científica de la Universidad Autónoma de Madrid.

## 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá una duración de trece meses, desde el 1 de diciembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020, o desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por un año adicional.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a siete mil setecientos veinticuatro euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (7.724,64€), dividido en los siguientes conceptos:

Costes directos:	6.916,00€
Costes indirectos:	0,00€
IVA:	1.452,36€
<hr/>	
TOTAL:	8.368,36€

- Anualidad de 2019: 643,72.- euros
- Anualidad de 2020: 7.724,64.- euros

La identificación de costes unitarios, tanto de material, como de transporte, hace que los costes indirectos asociados al presente contrato puedan considerarse nulos, siendo todos los costes de suministro directos.

## **7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

En el caso de no estar inscrito el licitador en el ROLECE por causas no imputables al mismo, deberá acreditar por los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, tanto la capacidad de obrar, como las solvencias económicas-financieras y técnico-profesional, y que no se encuentre incurso en prohibición de contratar.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media la suma de los valores anuales medios del importe del contrato a los que se licite.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## **8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

En el caso de no estar incluido el licitador en ROLECE por causas no imputables al mismo, deberá acreditar solvencia técnica por los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, que se efectuará mediante la presentación de la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

## **9. CLASIFICACIÓN**

Grupo: --- Subgrupo: --- Categoría: ---

#### **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El criterio único aplicado es el criterio de precio al estar perfectamente definidas las características técnicas de los productos solicitados, y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato sin poner en riesgo la concurrencia de licitadores al mismos.

#### **11. PENALIDADES**

En caso de demora en el cumplimiento de los plazos por causas imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

#### **12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicables.

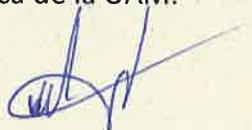
#### **13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS**

No se prevén modificaciones al contrato.

#### **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será el Director del Centro de Computación Científica de la UAM.

Madrid, 9 de octubre de 2019  
El Director del Centro de Computación  
Científica de la UAM.



Alberto Luna Fernández.